Alcaldía de Aguazul

CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. MA-CD-SI-751-2026

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE AGUAZUL**
NIT.	891855200-9
COOPERANTE:	**EMPUSERVICIOS S.A.S. SEM**
NIT:	901.617.996-8
R/L:	**YEISON DAVID MORENO RODRIGUEZ**
C.C. No:	1.072.962.234 de Anapoima
DIRECCIÓN:	CARRERA 5 No 5-52 MADRID - CUNDINAMARCA
CELULAR:	3114789173 - 3115747227
E-MAIL:	infoempuservicios@gmail.com
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DE SOLUCIONES DE ALUMBRADO Y AMBIENTACIÓN NAVIDEÑA, QUE COMPRENDA LA PLANEACIÓN, PROVISIÓN DE ELEMENTOS DECORATIVOS, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL - CASANARE.**
PLAZO:	**TRES (3) MESES**
VALOR TOTAL:	**MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE. ($ 1.057.711.463,90)** **VALOR APORTE DEL MUNICIPIO:** NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($ 999.882.463,96) **VALOR APORTE COOPERANTE:** CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE ($57.828.999,94)
VALOR ANTES DE IVA:	**OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE. ($888.833.162,90)**

Entre nosotros, **NELSON ENRIQUE CAMACHO CAICEDO,** mayor de edad, identificado con cédula de Ciudadanía No. 74.183.343 expedida Sogamoso, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Aguazul, en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** elegido según credencial N° E 27 del 02 de noviembre de 2023, de la Registraduría del Estado Civil,

debidamente posesionado y quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **EMPUSERVICIOS S.AS. SEM** Nit 901.617.996-8 representada legalmente por **YEISON DAVID MORENO RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No 1.072.962.234 Expedida en Anapoima (Cundinamarca), quien en adelante se denominará **EL COOPERANTE**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** previa las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Contratación Directa, con fundamento en lo señalado en la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 4° literal c) modificado por el Art.92 de la Ley 1474 de 2011 que indica: Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:... c. Convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Igualmente establece el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las partes. **SEGUNDA**: Que la Constitución Política señala en los artículos 2 y 209 lo siguiente: Artículo 2: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, Política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Artículo 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. **TERCERA**: Que La Constitución Política como norma suprema y fundamental de la cual se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (...)". **CUARTA**: A su vez, el artículo 209 de la Constitución Política en el que dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Así mismo, indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **QUINTA**: En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el

mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad. **SEXTA**: Que La ley 1819 de 2016 fue precisa en otorgar la posibilidad de destinar estos recursos del alumbrado público a la iluminación ornamental o navideña, y por ende esto se extiende a todo lo que implica tal actividad y la consecución del objetivo final, es decir desde el método de iluminación, alquiler y compra de equipos requeridos, hasta los gastos que por ella se generen como la energía consumida durante el periodo de tiempo que permanezca tal iluminación, recordando por supuesto que al momento de elegir cómo y quién ha de disponer tal iluminación se ha de realizar bajo el cumplimiento del Estatuto de Contratación Pública y que la iluminación ornamental o navideña debe ser brindada en espacios de uso público. **SÉPTIMA**: Que El alumbrado navideño se encuentra vinculado al alumbrado público, en tanto constituye una extensión temporal y complementaria del servicio de iluminación en el espacio público. De acuerdo con lo establecido en la Ley 1819 de 2016 y la Ley 142 de 1994, el alumbrado público comprende no solo la instalación, operación, mantenimiento y expansión de luminarias destinadas a garantizar la visibilidad y seguridad en vías, parques y zonas públicas, sino también aquellas actividades que contribuyen al embellecimiento, ornato y aprovechamiento del espacio público con fines de integración social, seguridad ciudadana y apropiación comunitaria. **OCTAVA**: Durante la temporada decembrina, el Municipio de Aguazul ha conservado la tradición de instalar alumbrado navideño como una expresión artística y cultural que fortalece la identidad local y genera espacios de encuentro familiar y comunitario. Tradicional actividad, que ha sido incentivada por la marca país "COLOMBIA EL PAÍS DE LA BELLEZA", al señalar no solo los diferentes lugares del país que se distinguen por sus alumbrados navideños, sino también por referenciar que es una práctica tradicional y conmemorativa de los colombianos. El alumbrado navideño constituye una tradición que no solo embellece los espacios públicos durante la temporada decembrina, sino que además fomenta la unión familiar, promueve el sentido de pertenencia de los ciudadanos y dinamiza la economía local, al incentivar el turismo y el comercio formal e informal en el municipio. **NOVENA**: Es así como, el Municipio de Aguazul es un territorio rico en cultura y tradiciones, donde el arte y la celebración son elementos fundamentales para el desarrollo y el fortalecimiento de la identidad local; tradiciones que se fortalecen a través de preservar las manifestaciones culturales y tradicionales como el alumbrado navideño, práctica que, no solo busca conservar las tradiciones de los habitantes y/o embellecer las calles del Municipio, sino a través de la cual, se busca incrementar el turismo, en aras de dinamizar el sector terciario de la economía, entre ellos, el sector hotelero, transporte, comercio, entre otros. **DÉCIMA**: La ausencia de un alumbrado navideño adecuado no solo afectaría el atractivo visual del municipio y el sentido de pertenencia de sus habitantes, además de limitar la afluencia de visitantes y turistas que dinamizan la economía local durante las festividades. Es importante señalar que en esta época del año muchos Aguazuleños que residen fuera regresan a su municipio de origen para compartir con sus familias, y un entorno iluminado y decorado refuerza el sentimiento de identidad y orgullo local, además de incentivar la actividad económica en sectores como el comercio, la gastronomía, el transporte y la hotelería. **DECIMA**

PRIMERA: La Administración Municipal de Aguazul, comprometida con el bienestar social, el fortalecimiento cultural y la generación de espacios de integración comunitaria, considera necesario e indispensable la instalación del alumbrado navideño 2026 como una estrategia que promueve la cohesión social y dinamiza la economía local. Esta iniciativa impacta positivamente la calidad de vida de los habitantes, fortalece el sentido de pertenencia y proyecta a Aguazul como un municipio referente en tradición, cultura y celebración dentro del departamento de Casanare. **DECIMA SEGUNDA**: El proyecto de alumbrado navideño 2026 comprende la instalación de iluminación decorativa en los principales parques y espacios públicos de Aguazul, Departamento de Casanare. Dentro del alcance se incluyen las actividades de alquiler, montaje, mantenimiento, operación y desmontaje de los elementos lumínicos, garantizando su funcionamiento adecuado y seguro durante toda la temporada decembrina, Igualmente, se priorizará la instalación de estructuras seguras, estables y visualmente atractivas, con temáticas que representen la identidad cultural y las tradiciones aguazuleñas, garantizando un espectáculo luminoso coherente con la imagen institucional y la marca territorial del municipio. **DÉCIMA TERCERA**: La modalidad de convenio interadministrativo se plantea entre el Municipio de Aguazul y EMPUSERVICIOS S.A.S. S.E.M., orientado a articular sus competencias, capacidades y recursos para la implementación del alumbrado navideño 2026, esta asociación se fundamenta en la colaboración institucional para el cumplimiento de fines estatales, en concordancia con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y no exclusivamente en la naturaleza jurídica de las entidades participantes o en la necesidad de contratar bienes y servicios. En consecuencia, su procedencia debe sustentarse en la existencia de un propósito común de interés público, la complementariedad de las capacidades institucionales y la definición de aportes, obligaciones y responsabilidades concretas, diferenciadas y verificables. **DÉCIMA CUARTA**: Que mediante **Resolución 0026 de fecha 04 de Noviembre de 2026**, el Municipio de Aguazul justifica la modalidad de Contratación Directa para la celebración de un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** con **EMPUSERVICIOS S.AS. SEM. DECIMA QUINTA**: Que mediante Acuerdo No. 008 de 2026 se autoriza al alcalde municipal de Aguazul para asumir compromisos con cargos al presupuesto de vigencias futuras y a suscribir contratos que comprometen vigencias futuras. **DECIMA SEXTA**: Que como consecuencia de las competencias y funciones de las entidades intervinientes en el convenio y con el fin de lograr establecer el marco de colaboración para el apoyo interinstitucional entre ambas entidades se justifica aunar esfuerzos entre **EL MUNICIPIO y EMPUSERVICIOS S.A.S. SEM**, y se acuerda celebrar un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** que se regirá por las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA**: OBJETO. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DE SOLUCIONES DE ALUMBRADO Y AMBIENTACIÓN NAVIDEÑA, QUE COMPRENDA LA PLANEACIÓN, PROVISIÓN DE ELEMENTOS DECORATIVOS, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL - CASANARE, de conformidad con el estudio previo de conveniencia y oportunidad; invitación hecha por parte de la administración Municipal y la propuesta presentada por el COOPERANTE. **CLAUSULA SEGUNDA**: PLAZO: El plazo del presente convenio será de TRES (03) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Previo cumplimiento

de los requisitos de ejecución establecidos en la Ley 80 de 1993 en el Artículo 41.- "Del Perfeccionamiento del Contrato y el art. 23 de la Ley 1150 de 2007, modificó el inciso segundo de éste artículo así: Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el Cooperante deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar." **CLAUSULA TERCERA: VALOR**: para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente convenio corresponde a la suma de **MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($ 1.057.711.463,90) M/CTE**, valor que incluye IVA, costos directos e indirectos, gastos, tasas e impuestos a que haya lugar, distribuidos así: Aporte de la Administración Municipal de Aguazul, Casanare: **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($ 999.882.463,96**) Aporte de la empresa EMPUSERVICIOS S.A.S S.E.M: **CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE ($57.828.999,94).** El presupuesto del contrato cuenta con autorización de vigencias futuras según ACUERDO No.008 de 2026, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS Y A SUSCRIBIR CONTRATOS QUE COMPROMETAN VIGENCIAS FUTURAS, siendo así que la secretaria de Hacienda municipal expidió CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD con cargo al presupuesto gastos del Municipio de Aguazul para la vigencia fiscal 2026, código presupuestal 2.3.1.21.2102.1900.2024850100009, CDP No.202601172 de fecha 03/11/2026 por valor de $900.000.000,00, quedando pendiente la expedición del CDP por el saldo de los aportes del municipio con cargo a la vigencia fiscal 2027 por un valor de $99.882.463,96en concordancia con la autorización del acuerdo municipal. **CLAUSULA CUARTA**: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente convenio se realizó el proceso contractual de acuerdo a la vigencia fiscal, comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2026, con cargo del siguiente CDP:

NUMERO CDP	FECHA	CODIGO Y NOMBRE DE	RUBRO CODIGO Y MOMBRE FUENTE	VALOR A DISPONER
202601172	03/11/2026	2.3.1.21.2102.1900.2024850100009. / MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y REDES DE ENERGÍA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE.	1.3.3.3.14. / R.B. IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	$900.000.000,00
VALOR				$900.000.000,00

VIGENCIAS FUTURAS

VIGENCIA	FUENTE	VALOR	SOPORTE AUTORIZACIÓN
2027	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$99.882.463,96	Acuerdo-008_2026 VIGENCIAS FUTURAS

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: Manejo de Recursos del Convenio interadministrativo: Para la ejecución y administración de los recursos asociados al presente convenio interadministrativo, se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones: **1. Cuenta Bancaria Especial:** Los recursos serán administrados mediante la apertura de una cuenta bancaria exclusiva, a nombre del convenio y/o del objeto contratado. Esta cuenta deberá ser de manejo especial y generar rendimientos financieros. **2. Separación de Recursos**: Los recursos del convenio se mantendrán separados e independientes de cualquier otro tipo de fondos que administre EMPUSERVICIOS S.A.S. S.E.M., garantizando su uso exclusivo para los fines establecidos en el convenio. **3. Destino Exclusivo de los Recursos:** Los recursos no podrán ser utilizados para ningún propósito distinto al previsto en el convenio interadministrativo. Su ejecución deberá realizarse estrictamente por parte de EMPUSERVICIOS S.A.S. S.E.M., conforme a lo pactado. **4. Rendimientos Financieros y Recursos Sobrantes:** Los rendimientos financieros generados, así como los recursos sobrantes que se produzcan durante la ejecución del convenio, deberán ser reintegrados al Municipio de Aguazul al momento de la liquidación del convenio, mediante el acto administrativo correspondiente. **Autorización Presupuestal y Vigencias Futuras** El presupuesto del convenio cuenta con autorización de vigencias futuras conforme al Acuerdo Municipal No. 008 del 31 de mayo de 2026, mediante el cual se autoriza al Alcalde Municipal para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras y suscribir contratos que los comprometan. • La Oficina de Presupuesto expedirá el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP por valor de $ 900.000.000,00 con cargo a la vigencia fiscal 2026. • Queda pendiente la expedición del CDP correspondiente al saldo de los aportes del municipio, por valor de $ 99.882.463,96, con cargo a la vigencia fiscal 2027, en concordancia con la autorización del acuerdo municipal. (Ver Anexo: Acuerdo 008-2026 – Vigencias Futuras) Transferencia de Recursos por Parte del Municipio. Aporte del municipio: $ 999.882.463,96. El Municipio de Aguazul realizará la transferencia de sus aportes a la cuenta bancaria del convenio interadministrativo en los siguientes términos: • Un Primer desembolso, una vez cumplidos los requisitos de legalización del convenio y acta de inicio se realizará una transferencia por la suma de SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($630.000.000,00) M/CTE. • Un Segundo desembolso, una vez instalado el alumbrado navideño, recibido a satisfacción por el supervisor, se haga el encendido oficial y se presente informe de avance de ejecución, se realizará una transferencia por valor de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($270.000.000,00) M/CTE. • Un desembolso final una vez ejecutado y recibido a satisfacción el objeto del convenio, cumplidas todas las actividades y obligaciones, previa presentación de informe de ejecución, suscrita el acta de liquidación del convenio, certificación de cumplimiento, entrega de las figuras de propiedad del Municipio a la secretaria de infraestructura y certificación de cumplimiento de aportes parafiscales, se realizará una transferencia por valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($99.882.463,96). **CLAUSULA SEXTA: DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR**. Las figuras, los elementos que alquile, instale, haga mantenimiento durante la ejecución y desinstale EMPUSERVICIOS S.A.S S.E.M al municipio así como los que sean propiedad de la Administración Municipal previamente seleccionados, deberán instalarse teniendo en cuenta normativa técnica aplicable en cuanto instalaciones eléctricas (RETIE), iluminación (RETILAP) y las estructuras deben ser estables y ancladas al suelo (si aplica), deberá resistir cargas propias, de viento y de sismos (NSR-10 en lo pertinente).

EMPUSERVICIOS S.A.S S.E.M deberá garantizar el alquiler, instalación y mantenimiento durante la ejecución, así como las labores de desinstalación de figuras en los siguientes sitios: **PARQUE PRINCIPAL LOS CANAGUAROS 1.01 TECHO ILUMINADO**: compuesto por un (1) poste de 12 m de altura anclado al suelo mediante platina de fijación de alta resistencia, del cual se desprende una iluminación en forma cónica perfecta lograda mediante el despliegue radial de extensiones de micro-luces LED integradas de tonalidad cálida de alta densidad para un efecto de brillo continuo y uniforme, incluye todos los cables tensores, grapas, elementos de fijación, soportes metálicos, accesorios de anclaje, conexión eléctrica, acometidas, protecciones y cableado debidamente aislado necesario para su correcto y seguro montaje y funcionamiento. und 1.00 **1.02 ILUMINACION CON MANGUERA:** iluminación ornamental aérea mediante manguera luminosa LED de luz calida, instalada sobre zonas verdes, incluyendo cableado eléctrico, conectores, tensores, accesorios de fijación, conexión eléctrica y demás elementos requeridos para su funcionamiento. m 500.00 **1.03 ARBOL PEQUEÑO ILUMINACIÓN RAMAS**: iluminación ornamental para árbol existente, mediante recubrimiento de tronco y ramas con extensiones de luces LED color blanco cálido incluye cortinas luminosas tipo cascada suspendidas desde las ramas más altas del árbol, extensiones LED, cableado eléctrico, conectores, accesorios de fijación, soportes metálicos, conexión eléctrica. und 4.00. **1.04 ARBOL MEDIANO ILUMINACIÓN RAMAS**: iluminación ornamental para árbol existente, mediante recubrimiento de tronco y ramas con extensiones de luces LED color blanco cálido incluye cortinas luminosas tipo cascada suspendidas desde las ramas más altas del árbol, extensiones LED, cableado eléctrico, conectores, accesorios de fijación, soportes metálicos, conexión eléctrica. und 2.00. **1.05 ARBOL GRANDE ILUMINACIÓN RAMAS:** iluminación ornamental para árbol existente, mediante recubrimiento de tronco y ramas con extensiones de luces LED color blanco cálido incluye cortinas luminosas tipo cascada suspendidas desde las ramas más altas del árbol, extensiones LED, cableado eléctrico, conectores, accesorios de fijación, soportes metálicos, conexión eléctrica. und 6.00. **1.06 ILUMINACION PALMERAS**: iluminación ornamental para palmeras, mediante instalación de extensiones de micro luces LED color blanco cálido, distribuidas sobre el tronco de 26 m de longitud de manguera x cada una. Incluye cableado eléctrico, conectores, accesorios de fijación, soportes, herrajes, conexión eléctrica, montaje, mantenimiento y desmonte durante el período de funcionamiento. m 182.00. 1.**07 TUNEL ILUMINADO:** túnel en forma de arco navideño iluminado de 3,7 m de altura, 4 m de ancho y 8 m de largo, elaborado en estructura metálica en tubo cuadrado de 1"(25.4 mm x 25.4 mm) calibre 18. Decorado con malla de luces LED color blanco cálido, extensiones, strobers y secuenciadores. Incluye conexión eléctrica, cableado y sistema de anclaje a superficie mediante platina calibre 3/16". und 4.00. **1.08 TREN NAVIDEÑO:** TREN NAVIDEÑO de 2,0 m de altura - 2,0 m de ancho y 6,0 m de largo elaborados en estructura metálica Tubería 3/4 redonda cal 16, Lamina coll roll 4x8 cal 18, Platina 2" x 1/4, Varilla lisa 1/2 y Varilla lisa 3/8 Decorados con malla de luces LED color blanco cálido, incluye extensiones luminosas, strobers y secuenciadores, conexión eléctrica, cableado, soportes metálicos, accesorios de fijación y sistema de anclaje a superficie mediante platina calibre 3/16". und 1.00. **1.09 SILLA MARIPOSA:** mariposa articulada con movimiento y estructura portante con columpio incorporado. Fabricada estructura principal de 3 x 1 1/2" calibre 16, tubería circular de 3/4" calibre 0,80mm, varilla de 1/4 corrugada, garantizando estabilidad estructural y rigidez mecánica para uso público intensivo. und 2.00. **2- PARQUE EL CRISTAL**: 2.01 ILUMINACION ARBOLES: iluminación ornamental para árboles de 5 m de altura, diámetro de 8-6 m y despeje al suelo de 2 m, mediante instalación de extensiones de micro luces LED color blanco cálido,

distribuidas sobre la cobertura vegetal existente y tronco. Incluye cableado eléctrico, conectores, accesorios de fijación, soportes, conexión eléctrica, montaje, mantenimiento y desmonte durante el período de funcionamiento. und 28.00. **2.02 ILUMINACION PALMERAS**: iluminación ornamental para palmeras, mediante instalación de extensiones de micro luces LED color blanco cálido, distribuidas sobre el tronco de 26 m de longitud de manguera cada una. Incluye cableado eléctrico, conectores, accesorios de fijación, soportes, herrajes, conexión eléctrica, montaje, mantenimiento y desmonte durante el período de funcionamiento. m 364.00. **2.03 MUÑECO DE NIEVE**: conjunto de muñecos de nieve navideños luminosos de 3,0 m de altura, elaborados en estructura metálica en varilla corrugada de 1/2" y tubo cuadrado de 1" calibre 18. Decorados con malla de luces LED color blanco cálido y tela blanca, roja, y naranja espojillon navideña, incluye extensiones luminosas, strobers y secuenciadores, conexión eléctrica, cableado, soportes metálicos, accesorios de fijación y sistema de anclaje a superficie mediante platina calibre 3/16". Und 1.00. **2.04 ILUMINACION DE MONUMENTO**: iluminación para monumento tipo cuatro mediante manguera LED color blanco cálido, distribuidas sobre el monumento de 8 m de altura. Incluye cableado eléctrico, conectores, fuentes de alimentación, accesorios de fijación, soportes, herrajes, conexión eléctrica, montaje, mantenimiento y desmonte durante el período de funcionamiento. m 70.00. **2.05 PESEBRE**: pesebre artesanal monumental tematizado de 36 m2, La atracción contempla una construcción de alta calidad estética que recrea pasajes bíblicos y alegorías de época mediante la integración de geografía detallada, edificaciones, fachadas con texturas realistas, senderos, vegetación sintética y elementos paisajísticos como fuentes y molinos. El conjunto está compuesto por quince (15) escenas temáticas individuales (Anunciación, Nacimiento, Talleres de Oficios, Molinos, Pastoreo y Mercado, entre otras), integrando dos (2) mecanismos electromecánicos o cinéticos de baja velocidad e independientes por cada escena, para un total de treinta (30) puntos de movimiento articulado y automatizado en toda la atracción. Incluye un sistema de iluminación ambiental LED cálida con efectos de transición y acentuación para resaltar figuras y fachadas, así como un cableado eléctrico oculto e independizado por sectores, también incluye la adecuación de los espacios donde se ubicará el pesebre. und 1.00. **2.06 Garantizar** la instalación de las carpas, iluminación y conexiones eléctricas necesarias para el correcto funcionamiento de los pesebres. Incluye carpa y cerramiento para protección del pesebre. global 1.00. **2.07TUNEL ILUMINADO**: arco navideño iluminado de 3,7 m de altura, 4 m de ancho y 2 m de largo, elaborado en estructura metálica en tubo cuadrado de 1"(25.4 mm x 25.4 mm) calibre 18. Decorado con malla de luces LED color blanco cálido, extensiones, strobers y secuenciadores. Incluye conexión eléctrica, cableado y sistema de anclaje a superficie mediante platina calibre 3/16". Und 4.00. **3 - GLORIETA PARQUE DEL ARROZ 3.01 BOLA NAVIDEÑA GRANDE:** bola navideña realizado en varilla corrugada de 1/2" estructurales de 3,0 m de altura. Decoradas con tela esponjillon navideña de color roja y verde, manguera LED de colores, incluye manguera y extensiones de manguera LED multicolor, strobers y secuenciadores. Incluye conexión eléctrica, cableado y sistema de anclaje a superficie mediante platina calibre 3/16. und 1.00. **3.02 BOLA NAVIDEÑA PEQUEÑA:** bola navideña realizado en varilla corrugada de 1/2" estructurales de 1,0 m de altura. Decoradas con tela esponjillon navideña de color roja y verde, manguera LED de colores, incluye manguera y extensiones de manguera LED multicolor, strobers y secuenciadores. Incluye conexión eléctrica, cableado y sistema de anclaje a superficie mediante platina calibre 3/16. und 2.00. **3.03 BASTONES DE NAVIDAD** : pares de bastones estructurales de 3 m y 2 m de altura respectivamente. Elaborado en estructura metálica en tubo cuadrado de 1" calibre 16, decorado

con tela esponjillon navideña de colores blanco y rojo, incluye manguera y extensiones de manguera LED multicolor, strobers y secuenciadores. Incluye conexión eléctrica, cableado y sistema de anclaje a superficie mediante platina calibre 3/16. und 6.00. **3.04 ILUMINACION CON MANGUERA PUENTE**: iluminación ornamental mediante manguera luminosa LED de luz blanca, instalada sobre puente, incluyendo cableado eléctrico, conectores, tensores, accesorios de fijación, conexión eléctrica y demás elementos requeridos para su funcionamiento. m 320.00. **3.05 TUNEL ILUMINADO**: túnel en forma de arco navideño iluminado de 3,7 m de altura, 4 m de ancho y 8 m de largo, elaborado en estructura metálica en tubo cuadrado de 1"(25.4 mm x 25.4 mm) calibre 18. Decorado con malla de luces LED color blanco cálido, extensiones, strobers y secuenciadores. Incluye conexión eléctrica, cableado y sistema de anclaje a superficie mediante platina calibre 3/16". und 3.00. **3.06 ILUMINACION CON MANGUERA BLANCA**: iluminación ornamental mediante manguera luminosa LED de color blanco cálido, instalada sobre zonas verdes, incluyendo cableado eléctrico, conectores, tensores, accesorios de fijación, conexión eléctrica y demás elementos requeridos para su funcionamiento. m 1050.00. **3.07 ARCO NAVIDEÑO**: arco navideño estructural de 4,0 m de altura y 6,0 m de ancho, conformado por dos bolas navideñas tridimensionales de de 3,0 m de altura, guirnalda superior decorativa y estrella iluminada central. Elaborado en estructura metálica en varilla corrugada de 1/2" y tubo cuadrado de 1" calibre 18. Decorado con tela navideña tipo esponjillon, follaje navideño en la parte superior con iluminación led blanco cálido, elementos ornamentales, luces LED blanco cálido, incluye extensiones de luces LED multicolor, manguera luminosa LED para la estrella, strobers y secuenciadores. Incluye conexión eléctrica, cableado, accesorios de fijación y sistema de anclaje a superficie mediante platina calibre 3/16 und 1.00. **3.08 JARDIN LUMINOSO**: jardín luminoso navideño, conformado por módulos LED decorativos de tipo flor de diferentes colores, instalados sobre zonas verdes. Incluye las extensiones de los módulos LED, cableado eléctrico, conectores, controladores, strobers y secuenciadores, con su respectiva conexión eléctrica y sistema de fijación al terreno. und 288.00. **3.09 ARBOLES DE NAVIDAD PEQUEÑOS**: árbol navideño luminoso de 0,70 m de altura, elaborado en estructura metálica en varilla lisa de 1/4". Decorado con extensiones de luces LED color blanco, incluye estrella superior iluminada, strobers y secuenciadores, conexión eléctrica, cableado y sistema de anclaje a superficie mediante platina calibre 3/16". und 100.00. **3.10 ILUMINACION CON EN CASCADA**: iluminación ornamental aérea mediante iluminación en cascada LED , instalada sobre postes existentes, incluyendo cableado eléctrico, conectores, tensores, accesorios de fijación, conexión eléctrica y demás elementos requeridos para su funcionamiento. m 900.00. **3.11 ARBOL DE NAVIDAD** 34m: árbol estructural de 34 m de altura por ancho proporcional, elaborado modularmente en estructura metálica en tubo cuadrado de 1 1/2" y 2" calibre 16 y 18, con refuerzos estructurales cada 1,50 m y anclajes realizados en platina calibre 3/16". forma Cónica perfecta con follaje artificial denso de color verde oscuro, para intemperie. Sistema de micro-luces LED blancas cálidas. Incluye estructura aérea tipo techo luminoso conformada por tendidos radiales de extensiones LED instaladas desde la punta del árbol hasta soportes a una separación de 25 cm, fijados aproximadamente a la mitad de la altura del árbol. Incluye cables tensores, grapas, elementos de fijación, incado de postes, accesorios de anclaje, conexión eléctrica, montaje. Todo el sistema contará con su respectivo cableado. und 1.00. **3.12 PASACALLE**: figura luminosa ornamental tipo pendón/pasacalle para poste de 2,00 m de alto por 1,00 m de ancho. Diseño de estrella fugaz descendente compuesto por tres estrellas de cinco puntas dispuestas en diagonal descendente con trazos curvilíneos superiores (estela de la estrella fugaz), acompañado de un telón posterior en cascada de luces

LED que enmarca la composición. Fabricado sobre estructura metálica de varilla corrugada de 1/4", figurada con la silueta de la figura, soldada y recubierta con pintura anticorrosiva de alta durabilidad para exterior. Cubierto manguera zona de estrellas y cascada de luces LED. und 16.00. **4 - AV ROMAN ROSELLI - GLORIETA ALMAGRARIO. 4.01 PASACALLE**: figura luminosa ornamental tipo pendón/pasacalle para poste de 2,00 m de alto por 1,00 m de ancho. Diseño de estrella fugaz descendente compuesto por tres estrellas de cinco puntas dispuestas en diagonal descendente con trazos curvilíneos superiores (estela de la estrella fugaz), acompañado de un telón posterior en cascada de luces LED que enmarca la composición. Fabricado sobre estructura metálica de varilla corrugada de 1/4", figurada con la silueta de la figura, soldada y recubierta con pintura anticorrosiva de alta durabilidad para exterior. Cubierto manguera zona de estrellas y cascada de luces LED. und 26.00. **4.02 MOÑO**: moño de 50 cm de ancho x 65 cm de alto. Fabricado en tela resistente a uso exterior e intemperie, con acabado satinado o escarchado de alta durabilidad. Incluye refuerzo interior liviano para mantener la forma geométrica del volumen (lazos y caídas), además de centro en mismo material y su sistema de fijación por abrazaderas a poste. und 140.00. Cabe señalar que la empresa EMPUSERVICIOS S.A.S. S.E.M. cuenta con disponibilidad de los items anteriormente descritos. **MANTENIMIENTO.** Para la actividad de mantenimiento, instalación, desinstalación embalaje y entrega de figura navideñas que posee el Municipio de Aguazul y ya seleccionadas, el Cooperante deberá desarrollar las siguientes actividades: - Mantenimiento de figuras navideñas seleccionadas propiedad del Municipio. - instalación de figuras navideñas propiedad del municipio y mantenimiento de las mismas durante el tiempo de funcionamiento. - Desinstalación, embalaje de las figuras de propiedad del Municipio de Aguazul, el embalaje deberá se realizado con papel vinipel industrial. - En el informe de entrega se debe dejar constancia de los bienes que se entregan a la secretaria de infraestrcutura. **GLORIETA PARQUE DEL ARROZ. 5.01 TRINEO:** figura tipo trineo, el mantenimiento se deberá realizar a la estructura, al soporte de conexión en lamina, pintura anticorrosiva, conexión tipo piso, cambio de manguera led dos vías 32 bombillos por metro, e iluminación con bombillos LED sobre total de la figura, forrado en tela esponjillon navideña de colores rojo, dorado y verde. und 1.00. **5.02 FIGURA LETRERO**: estructura tridimensional tipo letras (Aguazul) en 3D de 15m de largo, por 1,5m de ancho, por 5m de alto, en estructura metálica soporte de conexión en lamina y soportes para piso, el mantenimiento se deberá realizar a la estructura, al soporte de conexión en lamina, pintura anticorrosiva, conexión tipo piso, cambio de bombillos LED a color rojo vivo, dorado y verde navidad y forrado en tela esponjillon de color rojo vivo, dorado y verde navidad und 1.00. **5.03 FIGURAS PLANA DE REGALOS PEQUEÑOS**: figura regalo de 60cm de ancho por 70cm de largo y 80cm de alto de extensión en bombillo led de colores. El mantenimiento se deberá realizar a la estructura, al soporte de conexión en lamina, conexión tipo piso, pintura anticorrosiva, cambio de bombillos led de colores y cambio de tela esponjillon. und 15.00. **5.04 FIGURAS PLANA DE REGALOS MEDIANOS**: figura regalo de 1,00 m de ancho por 1,10m de largo y 1,20m de alto de extensión en bombillo led de colores. El mantenimiento se deberá realizar a la estructura, al soporte de conexión en lamina, conexión tipo piso, pintura anticorrosiva, cambio de bombillos led de colores y cambio de tela esponjillon. und 15.00. **5.05 FIGURAS PLANA DE REGALOS GRANDES**: figura regalo de 1,20m de ancho por 1,30 m de largo y 1,40 m de alto de extensión en bombillo led de colores. El mantenimiento se deberá realizar a la estructura, al soporte de conexión en lamina, conexión tipo piso, pintura anticorrosiva, cambio de bombillos led de colores y cambio de tela esponjillon. und 10.00. **5.06 FIGURA ESCENA SEMIVOLUMETRICA**: figura escena semivolumetrica de dos osos de

polares e iglu. El mantenimiento se deberá realizar a la estructura, al soporte de conexión en lamina y soportes para piso, pintura anticorrosiva, y puesta de luces/bombillos LED Blanca cambio y forrado total de la figura. und 1.00. **PARQUE PRINCIPAL LOS CANAGUAROS 5.07 FIGURA TIPO BOLA:** figura esféricas de colgar en árbol, el mantenimiento será a la estructura metálica incluyendo mantenimiento a la estructura con lijado y puesta de pintura anticorrosiva y cambio de iluminación led, incluye forrado total de la figura en tela esponjillon. und 45.00. **PARQUE EL CRISTAL 5.08 SENDERO DE ARCO CON TIPO BOLA DE NAVIDAD**: arco tipo bola de navidad, el mantenimiento se deberá realizar a la estructura, al soporte de conexión en lamina, conexión tipo piso, cambio de tela esponjillon navideña roja y amarilla, pintura anticorrosiva para la estructura, cambio de manguera LED amarilla e instalación de bombillos LED. und 4.00 **5.09 FIGURA SENDERO ESTRELLA**: figura tipo estrellas, el mantenimiento se deberá realizar a la estructura, al soporte de conexión en lamina, pintura anticorrosiva, conexión tipo piso, cambio de manguera led amarilla, y puesta de bombillos LED, además el cambio y forrado total de la figura en tela esponjillon. und 3.00. **- Anexo 5. Fichas Técnicas Alquiler. - Anexo 6: Ficha Técnicas Figuras del Municipio**. Las figuras, los elementos alquilados y aquellos que sean propiedad del municipio previamente seleccionados, deberán instalarse teniendo en cuenta normativa técnica aplicable en cuanto instalaciones eléctricas (RETIE), iluminación (RETILAP) y las estructuras deben ser estables y ancladas al suelo (si aplica), deberá resistir cargas propias, de viento y de sismos (NSR-10 en lo pertinente). - **Anexo 5. Fichas Técnicas Alquiler. - Anexo 6: Ficha Técnicas Figuras del Municipio.** Las figuras, los elementos alquilados y aquellos que sean propiedad del municipio previamente seleccionados, deberán instalarse teniendo en cuenta normativa técnica aplicable en cuanto instalaciones eléctricas (RETIE), iluminación (RETILAP) y las estructuras deben ser estables y ancladas al suelo (si aplica), deberá resistir cargas propias, de viento y de sismos (NSR-10 en lo pertinente). **CLAUSULA SEPTIMA: ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO DEL COOPERANTE:** • Informe del avance de la ejecución de actividades por parte del Cooperante y/o cuando lo requiera el Supervisor. • Registro fotográfico de cada una de las actividades y sitios donde se realice las instalaciones. • Sabana final de actividades ejecutadas. • Informe final para la liquidación con soportes. **CLAUSULA OCTAVA**: OBLIGACIONES DEL COOPERANTE. **OBLIGACIONES DE INSTALACIÓN.** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la constitución política de la república de Colombia, del estatuto general de contratación de la administración pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, y de aquellas contenidas en otros apartes del presente estudio de conveniencia y de las consignadas específicamente en el contenido del convenio, EL COOPERANTE contrae, entre otras, las siguientes obligaciones: **1**. Alquilar los bienes objeto del convenio Interadministrativo con las especificaciones técnicas requeridas en el lugar y plazo establecido, nuevos, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuenten con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados, en caso de cambio de los elementos que resulten defectuosos, de mala calidad y/o dañados, el Cooperante deberá reemplazarlos dentro de los dos (02) días siguientes. **2**. El Cooperante estará obligado a poner en funcionamiento la iluminación que haya sido reparada o readecuada de propiedad del Municipio, antes del día siete (7) de diciembre de 2026. **3**. El Cooperante estará obligado a poner en funcionamiento la iluminación, antes del día (7) de diciembre de 2026. **4**. El Cooperante se obliga a iniciar la desinstalación de toda la iluminación a inicios de febrero de 2027, una vez finalizadas las festividades de arroz, y hacer entrega de las figuras de propiedad del Municipio a la secretaria de infraestructura, con el visto

bueno del Supervisor. **5**. Las figuras deberán ser aprobados por el Supervisor del convenio, antes de su montaje e instalación. **6**. La mano de obra, equipos y materiales que el Cooperante utilice, suministre e instale deberán ser las más adecuadas y de primera calidad. El Supervisor del convenio podrá rechazar las actividades si no las encuentra adecuadas o conforme lo establecido en la norma y/o fichas técnicas, la aceptación o el rechazo de estos elementos. **7**. Los equipos y/o elementos alquilados que lo requieran deberán cumplir con la ficha técnica y con certificado de conformidad del producto según RETIE según Resolución 40284 de 2026 . en los elementos que lo requieran, además de los requisitos y las características indicadas en el RETILAP según resolución 40286 de 2026, con el fin que garantizar las características de desempeño, durabilidad y calidad para satisfacer las condiciones de iluminación y de uso racional y eficiente de la energía. **8**. Se deberá garantizar las condiciones de estabilidad, fijación, anclaje y seguridad eléctrica de cada instalación, así como realizar las pruebas de funcionamiento correspondientes antes de su puesta en servicio. Para las estructuras de mayor altura, exposición al viento o interacción con el público, deberá disponer de los soportes técnicos, verificaciones y medidas de prevención de riesgos que resulten aplicables según sus características. Durante el montaje, operación y desmontaje deberán implementarse procedimientos de trabajo seguro y medidas de control para prevenir accidentes, caída de elementos, contactos eléctricos y riesgos para la población. **9**. Hacer dentro de un término de dos (2) días los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del convenio, cuando no cumplan con las características, condiciones, ficha técnica, y especificaciones. **10**. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los bienes objetados del convenio, el Cooperante deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en la información inmediata. **11**. El cooperante deberá suministrar información impresa sobre el uso, cuidado y manipulación de los elementos que lo requieran. **12**. Dentro del valor total de la oferta se incluyen los costos directos e indirectos, incluyendo transporte, instalación, puesta en funcionamiento, operación, desmantelamiento, embalaje y entrega a la secretaria de infraestructura. **13**. El cooperante deberá abstenerse de hacer entregas parciales. **14**. Para la ejecución del convenio deberá tenerse en cuenta la instalación, puesta en funcionamiento, operación, embalaje de los elementos objeto del mismo. Las figuras de propiedad del Municipio que sean objeto de mantenimiento deberán ser entregadas a la secretaria de infraestructura una vez finalizadas las actividades correspondientes. Esta obligación no aplica a las figuras o elementos suministrados por el cooperante bajo modalidad de alquiler. **15**. Las entregas se realizarán el día y hora, según programación realizada con el Supervisor del Convenio. **16**. El cooperante deberá garantizar el cumplimiento y pago oportuno de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales que legalmente correspondan, incluyendo Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF, así como acreditar su pago durante la ejecución contractual. **17**. Responder por cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial, que instaure, impulse en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio por causa u con ocasión del Convenio. **18**. El cooperante es libre de establecer el número de personas o cuadrillas, equipos y elementos a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos. Sin embargo, debe garantizar que todos los equipos técnicos de trabajo, ingenieros, supervisores y personal que visite o intervenga en los sitios de trabajo deben contar con excelente presentación y elementos de seguridad (si es el caso). **19**. El cooperante se hace responsable de la vigilancia, conservación y mantenimiento de las estructuras instaladas por lo que debe garantizar una

adecuada y segura instalación y además disponer de una cuadrilla que realice al menos dos rondas por los recorridos determinados y estar en coordinación con la supervisión con el propósito de vigilar y de mantener encendida las figuras de iluminación contratadas. **20**. La actividad de desmontaje y embalaje de las figuras propiedad del municipio se deben realizar previa verificación del inventario, correcto funcionamiento de cada una y entrega a satisfacción a la supervisión. **21**. Asumir los costos derivados de fletes, seguros, bodegaje y movimiento de técnicos. **22**. La discriminación del aporte financiero del cooperante deberá regirse como se especifica en el anexo 11 (ver anexo 11) ***OBLIGACIONES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:*** Obligaciones en la Etapa Inicial del Convenio Interadministrativo Aspectos Administrativos. **1**. Suscribir el acta de inicio del Convenio Interadministrativo a través del supervisor designado. **2**. Elaborar y presentar el cronograma detallado de actividades dentro del plazo establecido en su manual de contratación interno. • El cronograma debe incluir actividades mantenimiento, montaje y desmontaje. • Debe contener hitos de control y seguimiento. • Requiere aprobación del supervisor de la Alcaldía Municipal. • Cualquier ajuste debe sustentarse técnica, económica y jurídicamente. ***ESTAMPILLAS E IMPUESTOS.*** La empresa EMPUSERVICIOS S.A.S. SEM, en su calidad de ejecutora del presente Convenio Interadministrativo, deberá asumir el pago de las estampillas e impuestos que legalmente correspondan, derivados de la ejecución del convenio, conforme a la normatividad vigente. • Estampilla Pro-Cultura, equivalente al 1% del valor del convenio. • Estampilla Pro-Adulto Mayor, equivalente al 4.3% del valor del convenio. • Estampilla Pro-Deporte, equivalente al 2.5% del valor del convenio. • Estampilla para Justicia Familiar, equivalente al 2% del valor del convenio. • Impuesto de ICA, equivalente al 1% del valor del convenio. • Sobretasa bomberil del 11% del valor cancelado del impuesto de ICA. Para el recaudo de las estampillas correspondientes, EMPUSERVICIOS S.A.S. SEM deberá efectuar el pago directamente ante la Secretaría de Hacienda del Municipio de Aguazul. Este pago será obligatorio y deberá realizarse de manera efectiva como requisito indispensable para la legalización del convenio y la suscripción del acta de inicio, conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario Municipal de Aguazul. INFORMES Y DOCUMENTACION. EMPUSERVICIOS S.A.S. SEM, en su calidad de ejecutora del Convenio Interadministrativo, deberá presentar informes periódicos a la Alcaldía Municipal de Aguazul, con el fin de garantizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del Convenio Interadministrativo. Contenido mínimo de los informes: **a**) Informe técnico, administrativo y financiero. **b**) Detalle de actividades ejecutadas. **c**) Informe de instalación y mantenimiento de figuras navideñas propiedad del municipio seleccionadas. **d**) Soportes de pagos realizados. **e**) Certificaciones de cumplimiento en materia de seguridad social. El informe final deberá presentarse una vez culminadas las actividades, previo al acto de liquidación del convenio. **OBLIGACIONES GENERALES** 1. Comunicación y Transparencia. • Informar oportunamente sobre: - Anomalías o dificultades en la ejecución. - Casos fortuitos o de fuerza mayor. - Proponer alternativas de solución. **2. Cumplimiento y Diligencia.** 1. Atender consultas relacionadas con el objeto del Convenio Interadministrativo. **2**. Presentar informes requeridos por el supervisor. **3**. Cumplir con pagos de Seguridad Social y aportes parafiscales. **4**. Defender los intereses del Municipio de Aguazul. **5**. Acatar el Manual de Contratación municipal. **3. Integridad y Ética** • Informar sobre: - Peticiones o amenazas externas. - Situaciones que afecten los intereses municipales. **4. Autonomía y Responsabilidad.** • Cumplir el objeto del Convenio Interadministrativo con: - Plena autonomía técnica y administrativa. - Responsabilidad propia. - Sin relación laboral con el municipio. **5. Cierre Contractual** •Tramitar oportunamente: - Requisitos para ejecución del Convenio Interadministrativo. - Suscripción del Acta de

Liquidación. **DEMAS OBLIGACIONES**: - En el marco del presente convenio interadministrativo, las partes se comprometen a AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DE SOLUCIONES DE ALUMBRADO Y AMBIENTACIÓN NAVIDEÑA, QUE COMPRENDA LA PLANEACIÓN, PROVISIÓN DE ELEMENTOS DECORATIVOS, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL - CASANARE, como entidad participante del convenio, podrá contratar a un tercero para la ejecución de las actividades derivadas del convenio interadministrativo, verificando que el mismo cumpla con los estándares de calidad, la programación definida por el supervisor del Convenio y las especificaciones técnicas establecidas. - Ejecutar los aportes del Convenio Interadministrativo y destinarlos únicamente al cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo. - El cooperante se responsabiliza de obtener los permisos, licencias y autorizaciones previos a la ejecución del Convenio Interadministrativo. - Atender los requerimientos de la comunidad relacionados con la ejecución del Convenio Interadministrativo. - El cooperante se hará responsable de ampliar la vigencia de las pólizas del presente Convenio Interadministrativo en caso de prórroga, adiciones, suspensiones y retardos en la suscripción del acta de cierre o balance final del Convenio Interadministrativo. - En la ejecución del Convenio Interadministrativo, el cooperante acreditará la ejecución de las actividades a su cargo, sin circular datos personales sensibles y será responsable por la veracidad de la documentación que emita para el efecto. - Las demás derivadas de la ejecución del presente Convenio Interadministrativo. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1)** Designar un profesional para realizar la supervisión del Convenio Interadministrativo. **2**) Suscribir el acta de inicio del Convenio Interadministrativo, a través del supervisor designado. **3**) Aprobar, a través del supervisor de la Secretaria de Infraestructura, los cronogramas detallados de las actividades del Convenio Interadministrativo, presentado. **4**) Entregar a EMPUSERVICIOS S.A.S. SEM en la cuenta exclusiva para tal fin y de conformidad con la forma de desembolsos pactada en el presente Convenio Interadministrativo, los recursos que se destinan al desarrollo de su objeto, previo cumplimiento de los requisitos legales. **5**) Convocar y asistir a los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del proyecto objeto del Convenio Interadministrativo. **6**) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del Convenio Interadministrativo. **7**) Mantener actualizada la información relacionada con el proyecto en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP Respecto de los informes de supervisión generados por el Supervisor asignado por el MUNICIPIO DE AGUAZUL para el presente Convenio Interadministrativo. **8**) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y se suscriban los documentos establecidos en el procedimiento para la ejecución contractual de proyectos, conforme lo solicite el supervisor del MUNICIPIO DE AGUAZUL. **9**) Entregar al cooperante, mediante documento o acta, la relación de las figuras de alumbrado navideño que serán objeto de mantenimiento, montaje y posterior desmontaje, indicando como mínimo la cantidad, descripción y estado de cada figura, acompañada del respectivo registro fotográfico. **CLAUSULA DECIMA: LIQUIDACION**: Para el trámite de la liquidación se suscribirá la respectiva Acta de recibo final del convenio interadministrativo previo informe final consolidado presentado por EMPUSERVICIOS S.A.S. SEM y avalado por el supervisor del convenio donde se describa claramente las actividades realizadas y ejecutados en marco del convenio interadministrativo en todo caso deberá especificar las actividades ejecutadas con los recursos del municipio, el informe financiero deberá contar con los soportes

contables requeridos, los porcentajes de ejecución y los resultados obtenidos, dicho informe debe ser acompañado de registro fotográfico, planillas o registros de las actividades y demás medios de verificación que permitan evidenciar el cumplimiento de las actividades; junto con los soportes de pago de seguridad social; En el informe deben reposar. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA**: CESION: El COOPERANTE no podrá ceder el Convenio a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento escrito del MUNICIPIO, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** DECLARACIONES DEL COOPERANTE: El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1**. Conoce y acepta los documentos del proceso. **2**. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3**. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio. **4**. El COOPERANTE al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. **5**. El COOPERANTE está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio .El COOPERANTE pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del convenio, de conformidad con la Ley colombiana y el estatuto tributario del municipio de Aguazul. 7. El COOPERANTE durante la ejecución del presente convenio se realizará todas las actividades necesarias para ejecución final del servicio, cumpliendo con el cronograma que para tal efecto presente al MUNICIPIO. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA**: **GARANTIAS**: Garantía de cumplimiento, de acuerdo a la naturaleza del objeto y forma de pago del contrato a celebrar el Municipio en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 requiere la garantía única, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria expedida por un banco local, que ampare:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DOSCIENTOS (200) SMMLV	DURACIÓN DEL CONTRATO
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS

Nota: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será el municipio de Aguazul, NIT. No. 891.855.200– 9 **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del convenio o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. En todo caso es obligación del COOPERANTE mantener vigente los amparos de las pólizas durante la ejecución del convenio. Una vez se haya firmado el acta de iniciación del convenio, el COOPERANTE deberá correr la vigencia de la garantía única, en todos sus amparos, con relación a la fecha de iniciación del convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El COOPERANTE deberá reponer la garantía cuando el valor asegurado se vea afectado por razón de siniestros, multas o sanciones. La garantía no podrá ser cancelada sin la Autorización escrita del MUNICIPIO. El COOPERANTE deberá cumplir con todos los

requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el convenio. **PARÁGRAFO TERCERO:** Estas pólizas deberán ser aprobadas por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso del presente Convenio se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario, EL COOPERANTE se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubra los nuevos términos, **PARÁGRAFO QUINTO:** El Supervisor del presente convenio deberá verificar y requerir que la garantía única que debe constituir el cooperante a favor del MUNICIPIO en los términos señalados en la presente cláusula, se expide en el menor tiempo posible. Así mismo, cuando se suscriban actas de reiniciación de la ejecución, adicionales de valor y plazo, de lo cual, deberá verificar y requerir al cooperante para que este expida las modificaciones respectivas antes del vencimiento del plazo del convenio. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - MULTAS**: En caso de incumplimiento a las obligaciones del cooperante derivadas del presente Convenio, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: multar con descuentos diarios del 1% del valor del convenio, hasta un máximo del 10% del valor del convenio, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas de este Convenio. **PARAGRAFO**: Autorización para retener y descontar: EL COOPERANTE autoriza a EL MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude a EL MUNICIPIO por este convenio, sin perjuicio de EL MUNICIPIO las haga efectivas ejecutivamente conforme a la Ley. El valor de las multas podrá ser descontado de los respectivos pagos mensuales. El pago o la deducción de las dichas multas no exonerarán AL COOPERANTE de la obligación de cumplir con las responsabilidades que emanan del convenio. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - PENAL PECUNIARIA**: Si el COOPERANTE, dejare de cumplir con las obligaciones contraídas derivadas del objeto del convenio o se declare la caducidad del convenio, el MUNICIPIO hará efectiva una sanción pecuniaria por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio por los posibles perjuicios que en razón del incumplimiento puedan causarse a la Entidad, conforme el procedimiento establecido por la Ley para el efecto. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**: El COOPERANTE con la suscripción del presente convenio, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar prevista en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 en concordancia con los dispuesto en el artículo 18 de la ley 1150 del 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia que si llegare a sobrevenir alguna causal actuara con forme a lo prevé en el artículo 9 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** Así mismo manifiesta el COOPERANTE bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de responsables fiscales ni estar incurso en la prohibición establecida en el inciso parágrafo tercero, artículo 4º de la Ley 716 de 2001. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA**: **SUPERVISION**: Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del convenio interadministrativo se efectuará a través de Supervisión, la cual, será ejercida por la Secretario de Despacho de la Secretaría de Infraestructura o quien haga sus veces, en el marco de la resolución No. 158 del 13 de abril de 2026, por medio de la cual se modifica la Resolución No. 469 del 13 de diciembre de 2024 "por medio de la cual se adoptan lo manuales de contratación y de supervisión e interventoría de la Alcaldía Municipal de Aguazul - Casanare. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA**: TERMINACIÓN,

MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. El presente convenio se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA** - CLAUSULA COMPROMISORIA.- Diferencias entre las Partes. Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos distintos a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales, con ocasión de la celebración, cumplimiento y liquidación del convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, amigable composición, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA** - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento dé cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA**: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	COOPERANTE
Nombre: MUNICIPIO DE AGUAZUL	**Nombre:** EMPUSERVICIOS S.A.S. SEM
Dirección: CALLE 11 No. 11-35	**Dirección:** CARRERA 5 # 5 - 52 LOCAL 1 MADRID CUNDINAMARCA
Teléfono: 6384000	**Teléfono:** 3114789173 - 3115747227
Correo electrónico: contactenos@aguazul-casanare.gov.co	Correo electrónico: infoempuservicios@gmail.com

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VEEDURIA DEL MUNICIPIO: El presente convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos de la Ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA**: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO: El COOPERANTE mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el COOPERANTE o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad del COOPERANTE, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El MUNICIPIO, a solicitud del COOPERANTE, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el COOPERANTE, a su vez, reconocerá los costos que éstos le ocasionen al MUNICIPIO, sin que la responsabilidad del COOPERANTE se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el MUNICIPIO, en un momento dado, haya prestado su colaboración para atender la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos aquí previstos, el COOPERANTE no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO, éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita el COOPERANTE quién pagará todos los gastos en que la Entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el COOPERANTE, el MUNICIPIO tendrá

derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al COOPERANTE, por razón de los servicios motivo del convenio, o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA**: PERFECCIONAMIENTO: Este convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el correspondiente registró presupuestal, **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA**: EJECUCION: El presente convenio requiere para su ejecución: **a**) Perfeccionamiento, **b**) Registro Presupuestal, **c**) Presentación de póliza por parte del COOPERANTE y aprobación de la misma por parte del MUNICIPIO, **d**) pago de Estampilla Pro-Cultura, equivalente al 1% del valor del convenio. • Estampilla Pro-Adulto Mayor, equivalente al 4.3% del valor del convenio. • Estampilla Pro-Deporte, equivalente al 2.5% del valor del convenio. • Estampilla para Justicia Familiar, equivalente al 2% del valor del convenio. • Impuesto de ICA, equivalente al 1% del valor del convenio. • Sobretasa bomberil del 11% del valor cancelado del impuesto de ICA. **e**) Acta de Inicio previo cumplimiento de los literales anteriores. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA** - DOMICILIO: Todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la Ciudad de Aguazul. El presente convenio debe publicarse, en el portal único de contratación web www.colombiacompra.gov.co/secop, conforme lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015. En constancia se firma en Aguazul.

FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II... (***SUSCRIPCIÓN:*** *Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones)*

Aprobó: **LUIS ALEJANDRO PARADA LOPEZ**
Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica

VoBo: **CLAUDIA PATRICIA RANGEL PAEZ**
Asesora Externa del Despacho

Proyectó: **LUZ DARY BARRERA MESA**
Apoyo Contratada - Oficina Asesora Jurídica